



AYUNTAMIENTO DE CUENCA



INFORME DE INTERVENCION

Visto el proyecto de Presupuesto Municipal para el ejercicio 2017, se informa lo siguiente:

PRIMERO: La aprobación, gestión y liquidación del Presupuesto habrá de ajustarse a lo dispuesto en la reformulación del Plan de Ajuste del Excmo. Ayuntamiento de Cuenca aprobado favorablemente por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, con base en el RDL 8/2013 de 28 de junio de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros, por el Real Decreto Legislativo 2/2004 , de 5 de marzo , por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por el Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril, la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la Ley 7/1985, de 2 de abril según redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre de “Modernización del Gobierno Local”, todo ello aplicable en función de lo previsto en la Ley de Castilla La-Mancha 10/2004, de 21 de diciembre por el que se aplica al Municipio de Cuenca el régimen de organización de Municipio de Gran Población, la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local y en las Bases de ejecución del presupuesto, cuya vigencia será la misma que la del Presupuesto. Por ello, en caso de prórroga del Presupuesto, estas Bases regirán, asimismo, durante dicho período.

Hay que tener también en cuenta, lo dispuesto en la Ley 22/2013 de 23 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014, en relación con las limitaciones impuestas en materia de personal a las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera se establecen los principios siguientes:

Artículo 3 Principio de estabilidad presupuestaria

- 1.** La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea.
- 2.** Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural.
- 3.** En relación con los sujetos a los que se refiere el artículo 2.2 de esta Ley se entenderá por estabilidad presupuestaria la posición de equilibrio financiero.

Artículo 4 Principio de sostenibilidad financiera



1. Las actuaciones de las Administraciones Públicas y demás sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley estarán sujetas al principio de sostenibilidad financiera.
2. Se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit y deuda pública, conforme a lo establecido en esta Ley y en la normativa europea.

Artículo 5 Principio de plurianualidad

La elaboración de los Presupuestos de las Administraciones Públicas y demás sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se encuadrará en un marco presupuestario a medio plazo, compatible con el principio de anualidad por el que se rigen la aprobación y ejecución de los Presupuestos, de conformidad con la normativa europea.

Artículo 6 Principio de transparencia

1. La contabilidad de las Administraciones Públicas y demás sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley, así como sus Presupuestos y liquidaciones, deberán contener información suficiente y adecuada que permita verificar su situación financiera, el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de sostenibilidad financiera y la observancia de los requerimientos acordados en la normativa europea en esta materia. A este respecto, los Presupuestos y cuentas generales de las distintas Administraciones integrarán información sobre todos los sujetos y entidades comprendidos en el ámbito de aplicación de esta ley.

2. Corresponde al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas proveer la disponibilidad pública de la información económico-financiera relativa a los sujetos integrados en el ámbito de aplicación de esta Ley, con el alcance y periodicidad que se derive de la aplicación de las normas y acuerdos nacionales y de las disposiciones comunitarias.

Las Administraciones Públicas suministrarán toda la información necesaria para el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley o de las normas y acuerdos que se adopten en su desarrollo, y garantizarán la coherencia de las normas y procedimientos contables, así como la integridad de los sistemas de recopilación y tratamiento de datos.

3. Igualmente estarán sometidas a disponibilidad pública las previsiones utilizadas para la planificación presupuestaria, así como la metodología, supuestos y parámetros en los que se basen.

Artículo 7 Principio de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos

1. Las políticas de gasto público deberán encuadrarse en un marco de planificación plurianual y de programación y presupuestación, atendiendo a la situación económica, a los objetivos de política económica y al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

2. La gestión de los recursos públicos estará orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía y la calidad, a cuyo fin se aplicarán políticas de racionalización del gasto y de mejora de la gestión del sector público.



3. Las disposiciones legales y reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Artículo 8 Principio de responsabilidad

1. Las Administraciones Públicas que incumplan las obligaciones contenidas en esta Ley, así como las que provoquen o contribuyan a producir el incumplimiento de los compromisos asumidos por España de acuerdo con la normativa europea, asumirán en la parte que les sea imputable las responsabilidades que de tal incumplimiento se hubiesen derivado.

En el proceso de asunción de responsabilidad a que se refiere el párrafo anterior se garantizará, en todo caso, la audiencia de la administración o entidad afectada.

2. El Estado no asumirá ni responderá de los compromisos de las Comunidades Autónomas, de las Corporaciones Locales y de los entes previstos en el artículo 2.2 de esta Ley vinculados o dependientes de aquellas, sin perjuicio de las garantías financieras mutuas para la realización conjunta de proyectos específicos.

Las Comunidades Autónomas no asumirán ni responderán de los compromisos de las Corporaciones Locales ni de los entes vinculados o dependientes de estas, sin perjuicio de las garantías financieras mutuas para la realización conjunta de proyectos específicos.

Artículo 9 Principio de lealtad institucional

Las Administraciones Públicas se adecuarán en sus actuaciones al principio de lealtad institucional. Cada Administración deberá:

a) Valorar el impacto que sus actuaciones, sobre las materias a las que se refiere esta Ley, pudieran provocar en el resto de Administraciones Públicas.

b) Respetar el ejercicio legítimo de las competencias que cada Administración Pública tenga atribuidas.

c) Ponderar, en el ejercicio de sus competencias propias, la totalidad de los intereses públicos implicados y, en concreto, aquellos cuya gestión esté encomendada a otras Administraciones Públicas.

d) Facilitar al resto de Administraciones Públicas la información que precisen sobre la actividad que desarrollen en el ejercicio de sus propias competencias y, en particular, la que se derive del cumplimiento de las obligaciones de suministro de información y transparencia en el marco de esta Ley y de otras disposiciones nacionales y comunitarias.

e) Prestar, en el ámbito propio, la cooperación y asistencia activas que el resto de Administraciones Públicas pudieran recabar para el eficaz ejercicio de sus competencias.



Artículo 10 Disposiciones para la aplicación efectiva de la Ley y mecanismos de coordinación

1. Los sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley vendrán obligados a establecer en sus normas reguladoras en materia presupuestaria los instrumentos y procedimientos necesarios para adecuarlas a la aplicación de los principios contenidos en esta Ley.
2. Corresponde al Gobierno, sin perjuicio de las competencias del Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas y de la Comisión Nacional de Administración Local, y respetando en todo caso el principio de autonomía financiera de las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales, velar por la aplicación de dichos principios en todo el ámbito subjetivo de la presente Ley.
3. El Gobierno establecerá mecanismos de coordinación entre todas las Administraciones Públicas para garantizar la aplicación efectiva de los principios contenidos en esta Ley y su coherencia con la normativa europea.

CAPÍTULO III

Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera

Artículo 11 Instrumentación del principio de estabilidad presupuestaria

1. La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria.
2. Ninguna Administración Pública podrá incurrir en déficit estructural, definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales. No obstante, en caso de reformas estructurales con efectos presupuestarios a largo plazo, de acuerdo con la normativa europea, podrá alcanzarse en el conjunto de Administraciones Públicas un déficit estructural del 0,4 por ciento del Producto Interior Bruto nacional expresado en términos nominales, o el establecido en la normativa europea cuando este fuera inferior.
4. Las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.
6. Para el cálculo del déficit estructural se aplicará la metodología utilizada por la Comisión Europea en el marco de la normativa de estabilidad presupuestaria.

Artículo 12 Regla de gasto

1. La variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española. No obstante, cuando exista un desequilibrio estructural en las cuentas públicas o una deuda pública superior al objetivo establecido, el crecimiento del gasto público computable se ajustará a la senda establecida en los respectivos planes económico-financieros y de reequilibrio



previstos en los artículos 21 y 22 de esta ley.

2. Se entenderá por gasto computable a los efectos previstos en el apartado anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.

3. Corresponde al Ministerio de Economía y Competitividad calcular la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, de acuerdo con la metodología utilizada por la Comisión Europea en aplicación de su normativa. Esta tasa se publicará en el informe de situación de la economía española al que se refiere el artículo 15.5 de esta Ley. Será la referencia a tener en cuenta por la Administración Central y cada una de las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales en la elaboración de sus respectivos Presupuestos.

4. Cuando se aprueben cambios normativos que supongan aumentos permanentes de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se obtengan los aumentos de recaudación podrá aumentar en la cuantía equivalente.

Cuando se aprueben cambios normativos que supongan disminuciones de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se produzcan las disminuciones de recaudación deberá disminuirse en la cuantía equivalente.

5. Los ingresos que se obtengan por encima de lo previsto se destinarán íntegramente a reducir el nivel de deuda pública.

Artículo 13 Instrumentación del principio de sostenibilidad financiera

1. El volumen de deuda pública, definida de acuerdo con el Protocolo sobre Procedimiento de déficit excesivo, del conjunto de Administraciones Públicas no podrá superar el 60 por ciento del Producto Interior Bruto nacional expresado en términos nominales, o el que se establezca por la normativa europea.

Este límite se distribuirá de acuerdo con los siguientes porcentajes, expresados en términos nominales del Producto Interior Bruto nacional: 44 por ciento para la Administración central, 13 por ciento para el conjunto de Comunidades Autónomas y 3 por ciento para el conjunto de Corporaciones Locales. Si, como consecuencia de las obligaciones derivadas de la normativa europea, resultase un límite de deuda distinto al 60 por ciento, el reparto del mismo entre Administración central, Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales respetará las proporciones anteriormente expuestas.

El límite de deuda pública de cada una de las Comunidades Autónomas no podrá superar el 13 por ciento de su Producto Interior Bruto regional.

2. La Administración Pública que supere su límite de deuda pública no podrá realizar operaciones de endeudamiento neto.

3. Los límites de deuda pública solo podrán superarse por las circunstancias y en los términos previstos en el artículo 11.3 de esta Ley.

En estos casos deberá aprobarse un plan de reequilibrio que permita alcanzar el límite de deuda teniendo en cuenta la circunstancia excepcional que originó el incumplimiento.



AYUNTAMIENTO DE CUENCA



5. La autorización del Estado, o en su caso de las Comunidades Autónomas, a las Corporaciones Locales para realizar operaciones de crédito y emisiones de deuda, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (LA LEY 362/2004), aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (LA LEY 362/2004), tendrá en cuenta el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública, así como al cumplimiento de los principios y las obligaciones que se derivan de la aplicación de esta Ley.

Artículo 14 Prioridad absoluta de pago de la deuda pública

Los créditos presupuestarios para satisfacer los intereses y el capital de la deuda pública de las Administraciones se entenderán siempre incluidos en el estado de gastos de sus Presupuestos y no podrán ser objeto de enmienda o modificación mientras se ajusten a las condiciones de la Ley de emisión.

El pago de los intereses y el capital de la deuda pública de las Administraciones Públicas gozará de prioridad absoluta frente a cualquier otro gasto.

Artículo 15 Establecimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas

1. En el primer semestre de cada año, el Gobierno, mediante acuerdo del Consejo de Ministros, a propuesta del Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas y previo informe del Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas y de la Comisión Nacional de Administración Local en cuanto al ámbito de las mismas, fijará los objetivos de estabilidad presupuestaria, en términos de capacidad o necesidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, y el objetivo de deuda pública referidos a los tres ejercicios siguientes, tanto para el conjunto de Administraciones Públicas como para cada uno de sus subsectores. Dichos objetivos estarán expresados en términos porcentuales del Producto Interior Bruto nacional nominal.

A los efectos previstos en el párrafo anterior, antes del 1 de abril de cada año el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas remitirá las respectivas propuestas de objetivos al Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas y a la Comisión Nacional de Administración Local, que deberán emitir sus informes en un plazo máximo de 15 días a contar desde la fecha de recepción de las propuestas en la Secretaría General del Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas y en la secretaría de la Comisión Nacional de Administración Local.

El acuerdo del Consejo de Ministros incluirá el límite de gasto no financiero del Presupuesto del Estado al que se refiere el artículo 30 de esta Ley.

2. Para la fijación del objetivo de estabilidad presupuestaria se tendrá en cuenta la regla de gasto recogida en el artículo 12 de esta Ley y el saldo estructural alcanzado en el ejercicio inmediato anterior.

3. La fijación del objetivo de deuda pública será coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria establecido. Si en los supuestos previstos en el artículo 13.3 se superan los límites señalados en el artículo 13.1 de esta Ley, el objetivo deberá garantizar una senda de reducción de



deuda pública acorde con la normativa europea.

4. Para la fijación de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública se tendrán en cuenta las recomendaciones y opiniones emitidas por las instituciones de la Unión Europea sobre el Programa de Estabilidad de España o como consecuencia del resto de mecanismos de supervisión europea.

5. La propuesta de fijación de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública estará acompañada de un informe en el que se evalúe la situación económica que se prevé para cada uno de los años contemplados en el horizonte temporal de fijación de dichos objetivos.

Este informe será elaborado por el Ministerio de Economía y Competitividad, previa consulta al Banco de España, y teniendo en cuenta las previsiones del Banco Central Europeo y de la Comisión Europea. Contendrá el cuadro económico de horizonte plurianual en el que se especificará, entre otras variables, la previsión de evolución del Producto Interior Bruto, la brecha de producción, la tasa de referencia de la economía española prevista en el artículo 12 de esta Ley y el saldo cíclico del conjunto de las Administraciones Públicas, distribuido entre sus subsectores.

6. El acuerdo del Consejo de Ministros en el que se contengan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública se remitirá a las Cortes Generales acompañado de las recomendaciones y del informe a los que se refieren los apartados 4 y 5 de este artículo. En forma sucesiva y tras el correspondiente debate en Pleno, el Congreso de los Diputados y el Senado se pronunciarán aprobando o rechazando los objetivos propuestos por el Gobierno.

Si el Congreso de los Diputados o el Senado rechazan los objetivos, el Gobierno, en el plazo máximo de un mes, remitirá un nuevo acuerdo que se someterá al mismo procedimiento.

7. Aprobados los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública por las Cortes Generales, la elaboración de los proyectos de Presupuesto de las Administraciones Públicas habrán de acomodarse a dichos objetivos.

8. El informe del Consejo de Política Fiscal y Financiera al que se refiere el apartado 1 del presente artículo, así como los acuerdos del mismo que se dicten para la aplicación de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública, se publicarán para general conocimiento.

Artículo 17 Informes sobre cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y de la regla de gasto

1. Antes del 15 de octubre el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas hará público, para general conocimiento, un informe sobre la adecuación a los objetivos de estabilidad, de deuda y a la regla de gasto de la información a la que se refiere el artículo 27, que podrá incluir recomendaciones en caso de apreciarse alguna desviación.

2. Antes del 1 de abril de cada año, el Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas elevará al Gobierno un informe sobre el grado de cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública en los Presupuestos iniciales de las Administraciones Públicas. Igualmente, el informe recogerá el cumplimiento de la regla de gasto de los Presupuestos de la Administración central y de las Comunidades Autónomas.



AYUNTAMIENTO DE CUENCA



3. Antes del 1 de octubre de cada año, el Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas elevará al Gobierno un informe sobre el grado de cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública y de la regla de gasto del ejercicio inmediato anterior, así como de la evolución real de la economía y las desviaciones respecto de la previsión inicial contenida en el informe al que se refiere el artículo 15.5 de esta Ley.

Dicho informe incluirá también una previsión sobre el grado de cumplimiento en el ejercicio corriente, coherente con la información que se remita a la Comisión Europea de acuerdo con la normativa europea.

4. El Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas informará al Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas y a la Comisión Nacional de Administración Local, en sus ámbitos respectivos de competencia, sobre el grado de cumplimiento de dichos objetivos.

5. Los informes a los que se refiere este artículo se publicarán para general conocimiento.

SEGUNDO.- Las bases utilizadas para la evaluación de las previsiones de ingresos han sido los derechos reconocidos netos en el ejercicio anterior tal como dispone la Orden HAP/2015/2012 de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la ley orgánica 2/2012 de 27 de abril y el RDL 4/2012, eliminando las subvenciones, respecto a las cuales nos se tiene certeza que vayan a ser convocadas o resueltas e incrementando los impuestos, tasas o precios públicos que fueron modificados para evitar los grandes desfases en la prestación de los servicios, de acuerdo con los incrementos aprobados y recogidos en el Plan de Ajuste.

TERCERO.- Las bases utilizadas para la evaluación de las previsiones de ingresos procedentes de otras administraciones, han seguido lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 4/2012, RDL 8/2013, Real Decreto-Ley 17/2014 y Real Decreto-Ley 10/2015 y las medidas de ahorro aprobadas por el Ayuntamiento Pleno y posteriormente por el Ministerio de Hacienda y que se recogen en los planes de Ajuste, siendo los créditos suficientes para atender al cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos del funcionamiento del Excmo. Ayuntamiento de Cuenca, estando prevista su aprobación con un superávit inicia..

CUARTO.- En las partidas de gastos se han realizado las modificaciones aprobadas por el Ayuntamiento Pleno y posteriormente por el Ministerio de Hacienda y que se recogen en el Plan de Ajuste, siendo los créditos suficientes para atender al cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos del funcionamiento del Excmo. Ayuntamiento de Cuenca, estando nivelado en ingresos y gastos. Las obligaciones exigibles a la Entidad por contratos de prestación de servicios, entre otros, aparecen recogidos en el proyecto de presupuesto siendo el detalle el siguiente:



AYUNTAMIENTO DE CUENCA



Aplicación	Importe	Texto Libre
2017 01 3341 22706	225.000,00	COMPROMISO PLURIANUAL PARA SERVICIO BANDA DE MUSICA. ADJUDICACION ANUALIDAD 2017
2017 01 9200 46600	330,00	CUOTA ANUAL CIUDADES EDUCADORAS. AÑO 2017
2017 01 4320 22706	7.000,00	CUOTA ANUAL RED CIUDADES AVE AÑO 2017
2017 01 9320 22706	41.947,77	SOPORTE Y MANTENIMIENTO. APLIC. PRESUP, CONTABLE Y TRIB. SICALWIN, Y AUTOS FACTURA. ANUALIDAD 2017
2017 01 9204 22706	10.890,00	SOPORTE Y MANTEN. MODULO DE TESORERIA. ANUALIDAD 2017
2017 01 9310 22706	29.085,93	SOPORTE Y MANTEN. WIN GT. ANUALIDAD 2017
201671710 22706	449.004,75	CONTRATO MANTENIMIENTO PARQUES Y JARDINES ANUALIDAD 2017
2017 01 XXXX 21300	26.266,08	CONTRATO MANTEN. INSTAL. CALEF , ACS Y CLIMATIZ. DEPEND VARIAS MUNICIPALES. ANUALIDAD 2017
2017 01 9200 46600	440,00	CUOTA ANUAL ENTIDAD COLABORADORA. ANUALIDAD 2017
2017 01 1621 22706	533.000,00	SERVICIO TRATAMIENTO PLANTA RESIDUOS SOLIDOS CUENCA Y PEDAN + RECOG. . ANUAL. 2017
2017 01 1330 22701	107.500,00	PRESTAC. SERVICIO DE GRUA MUNICIPAL.
2017 01 3230 20300	40.284,23	INSTAL. Y LEGALIZACION INSTAL. TERMICAS CON BIOMASA COLEGIOS Y ALMACENES MUNIC.
2017 01 XXXX 22700	714.808,68	CONTRATO LIMPIEZA EN COLEGIOS E INSTALACIONES MUNICIPALES . ANUALIDAD 2017
2017 01 9200 46600	5.016,42	CUOTA ANUAL FED. MUNIC. Y PROV. CASTILLA LA MANCHA. AÑO 2017
2017 01 9200 46600	3.158,82	FEDERACION ESPAÑOLA DE MUNIC. Y PROVINCIAS. CUOTA ANUAL 2017
2017 01 1621 22706	1.715.856,83	SERVICIO RECOGIDA Y TRANS. RESIDUOS SOLIDOS CUENCA Y PEDAN. ANUALIDAD 2017
2017 01 1320 16200	14.490,00	COMPROMISO GASTOS PLURIANUALES CLASES AUTODEFENSA Y PROTEC. POLICIA LOCAL Y AG. MOVILIDAD. ANUALIDAD 2017
2017 01 4320 22706	85.405,87	SERVICIO DE INFORMACION TURISTICA EN PUESTOS INFORMACION TURISTICA
2017 01 9320 20200	130.680,00	ALQUILER OF. GESTION DE TRIBUTOS E INSPECC. ANUALIDAD 2017
2017 01 4320 22706	50.000,00	CUOTA ANUAL GRUPO CIUDADES PATRIMONIO HUMANIDAD. AÑO 2017
2017 01 4411 20900	440.000,00	SERVICIO TRANSPORTE URBANO COLECTIVO VIAJEROS. ANUALIDAD 2017
2017 01 4411 48900	72.200,00	COMPENSACION SERV. URBANO TRANSPORTE VIAJEROS. BONOS SOCIALES. ANUALIDAD 2017
2017 01 9200 21300	4.483,00	COMPROMISO EJERC FUTUROS MANTENIMIE VARIAS FOTOCOPIADORAS EN AYO. CUENCA. ADJUDICACION ANUALID 2017
2017 01 4320 22706	2.555,88	CUOTA ORGANIZ. CIUDADES PATRIM. HUMANIDAD. AÑO 2017



AYUNTAMIENTO DE CUENCA



2017 01 2210 16005	14.000,00	COMPROMISO PLURIAN. SERV. PREVENC. VIGILANCIA SALUD.
2017 01 4320 20200	15.972,00	CONTRATACION ALQUILER OFICINA TURISMO MUNICIPAL. ADJUDICACION ANUALIDAD 2017
2017 01 XXXX 21300	48.372,00	CONTRATO MANTENIMIENTO ELEVADORES EDIF. MUNICIPALES ANUALIDAD 2017
2017 01 1330 22708	163.350,00	COMPROMISO COLABORACION GESTION EXPED. SANCIONADORES TRAFICO VIAL.6 AÑOS + 2 PRORR.. ANUALIDAD 2017
2017 01 XXXX 22706	60.500,00	SERVICIO APOYO INSPEC. TRIBUTARIA EJECUTIVA. ANUALIDAD 2017
2017 01 1650 22706	19.541,50	INSPECCIONES REGLAMENTARIAS INSTAL. ELECTRICAS BAJA TENSION LOCAL PUB. ANUALIDAD 2017
2017 01 1330 22706	94.400,04	CONSERVACION DE INSTAL. SEMAFORICAS ANUALIDAD DE 2017
2017 01 1650 22706	20.167,00	APOYO A TRABAJOS ENCOMENDADOS SERV. ELEC. MUNIC.
2017 01 1650 21300	63.595,25	REPOSICIÓN DE LAMPARAS, EQUIPOS DE ENCENDIDO, LUMINARIAS,BACULOS
2017 01 XXXX 22200	65.000,00	CONTRATO TELEFONIA SUMINISTROS VARIOS DE TELEFONICA DE ESPAÑA SAU.ANUALIDAD 2017
2017 01 1630 22700	2.270.388,12	SERVICIO LIMPIEZA VIARIA VARIAS ZONAS DE LA CIUDAD. ANUALIDAD 2017
2017 01 XXXX 22706	35.369,23	ADJUDICACION CONTRATO DESINSECTACION Y DESINFECTACION CUENCA. ANUALIDAD 2017
2017 01 XXXX 22200	81.935,15	CONTRATO TELEFONIA FIJA Y MOVIL AYTO. DE CUENCA. ANUALIDAD 2017
2017 01 9200 22400	190.000,00	POLIZA RESPONSA. CIVIL AYTO. AÑO. 2017
2017 01 1320 22100	13.500,00	COMPROMISO PLENARIO INSTALACIONES BAJA TENSION 2016 ACUERDO PLENARIO 4/11/2015
2017 01 1510 22100	17.000,00	COMPROMISO PLENARIO INSTALACIONES BAJA TENSION 2016 ACUERDO PLENARIO 4/11/2015
2017 01 1522 22100	300.000,00	COMPROMISO PLENARIO INSTALACIONES BAJA TENSION 2016 ACUERDO PLENARIO 4/11/2015
2017 01 1630 22100	19.000,00	COMPROMISO PLENARIO INSTALACIONES BAJA TENSION 2016 ACUERDO PLENARIO 4/11/2015
2017 01 2310 22100	10.000,00	COMPROMISO PLENARIO INSTALACIONES BAJA TENSION 2016 ACUERDO PLENARIO 4/11/2015
2017 01 2313 22100	8.000,00	COMPROMISO PLENARIO INSTALACIONES BAJA TENSION 2016 ACUERDO PLENARIO 4/11/2015
2017 01 2315 22100	5.000,00	COMPROMISO PLENARIO INSTALACIONES BAJA TENSION 2016 ACUERDO PLENARIO 4/11/2015



AYUNTAMIENTO DE CUENCA



2017 01 4320 22100	11.000,00	COMPROMISO PLENARIO INSTALACIONES BAJA TENSION 2016 ACUERDO PLENARIO 4/11/2015
2017 01 4930 22100	30.000,00	COMPROMISO PLENARIO INSTALACIONES BAJA TENSION 2016 ACUERDO PLENARIO 4/11/2015
2017 01 9200 22100	10.000,00	COMPROMISO PLENARIO INSTALACIONES BAJA TENSION 2016 ACUERDO PLENARIO 4/11/2015
2017 01 1350 22100	1.500,00	COMPROMISO PLENARIO INSTALACIONES BAJA TENSION 2016 ACUERDO PLENARIO 4/11/2015
2017 01 3380 22100	133.989,00	COMPROMISO PLENARIO INSTALACIONES BAJA TENSION 2016 ACUERDO PLENARIO 4/11/2015
2017 01 1360 22100	13.000,00	COMPROMISO PLENARIO CONTRATACION ENERGIA ELECTRICA BAJA TENSION PLENO DE 4 DE NOVIEMBRE DE 2015
2017 01 4500 22100	11.500,00	COMPROMISO PLENARIO DE INCLUSION EN PRESUPUESTOS DE FECHA 4 DE NOVIEMBRE DE 2015 SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA EN BAJA
2017 01 3230 22100	92.000,00	COMPROMISO PLENARIO DE INCLUSIÓN EN PRESUPUESTOS FUTUROS 4 DE NOVIEMBRE DE 2015 BAJA TENSION
2017 01 1650 21300	136.404,42	COMPROMISO PLENARIO DE INCLUSION EN PRESUPUESTOS SUMINISTRO MATERIAL SERVICIO ELECTRICO 2017
2017 01 XXXX 22100	1.140.000,00	SUMIN. ENERGIA ELECTRICA. ANUALIDAD 2017. BAJA TENSION
2017 01 1510 62700	321.206,60	COMPROMISO PLENARIO CONTRATACION TRABAJOS REVISION DEL POM
2017 01 XXXX 22400	25.638,38	SEGUROS VEHICULOS MUNICIPALES

Hay que hacer constar que con fecha 28 de diciembre de 2015 se adoptó acuerdo Plenario de modificación parcial de la encomienda de gestión del ciclo integral del agua a la Sociedad “Aguas de Cuenca”. Entendiéndose que las competencias sobre la gestión tributaria y recaudatoria , tanto en período voluntario como ejecutivo, de los ingresos derivados del ciclo integral del agua así como la gestión recaudatoria de los ingresos de la tasa por residuos sólidos urbanos debían ser nuevamente gestionadas por el Excmo. Ayuntamiento de Cuenca y no a través de la sociedad “Aguas de Cuenca, S.A” dado que se estaba produciendo un menoscabo grave a la Tesorería Municipal por falta de gestión y recaudación de sus propios tributos así como la imposibilidad de esta sociedad en la gestión en vía ejecutiva de los tributos impagados. Además se señaló que “Además de lo anterior y tal y como se ha puesto de manifiesto, primero por la Intervención Municipal y luego por el Ministerio de Hacienda, en escrito remitido con fecha 7 de agosto de 2015, el Excmo. Ayuntamiento de Cuenca incumplió la estabilidad presupuestaria en la liquidación de 2014. Este incumplimiento de la estabilidad presupuestaria se ha visto corregida al volver, los ingresos correspondientes al



AYUNTAMIENTO DE CUENCA



ciclo integral del agua (capítulo 3), a forman parte del cálculo de dicha estabilidad en el presupuesto del Excmo. Ayuntamiento y no de una sociedad mercantil cuya obligación de rendición de cuentas con el Ministerio termina el 31 de octubre. Además se permite un mayor equilibrio presupuestario en el ente principal y un mayor control del gasto en dicha sociedad.”. Este Presupuesto, sigue las directrices del Plan de Ajuste y, por lo tanto, contempla el cambio en la gestión del ciclo integral del agua.

En el presupuesto municipal se ha incluido la estimación de la aportación a la empresa pública del Excmo. Ayuntamiento para garantizar el pago de las nóminas de los trabajadores en la partida 9430. 449.00 y los gastos corrientes y de servicios derivados de la actividad dentro del capítulo II.

En el supuesto de que algún gasto que debería asumir la empresa fuera facturado la Ayuntamiento, este importe deberá ser reintegrado, así como cualquier otro gasto que haya sido asumido por el Ayuntamiento y corresponda a la sociedad.

QUINTO.- Respecto al capítulo de personal se encuentra consignada la RPT y plantilla elaborada por el propio Ayuntamiento, fijándose las retribuciones de conformidad con lo dispuesto en el RDL 8/2010 de 20 mayo por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit publico. Comparada con la RPT y plantilla del ejercicio 2013, ha sufrido variación al alza debido al incremento en antigüedad así como los aumentos previstos en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016 como son la subida del 1% de las retribuciones y el 49,73% de recuperación de la paga extraordinaria de 2012.

El incremento de la masa salarial global con respecto al año anterior es exclusivamente el 49,73% de la parte pendiente de la paga extraordinaria de diciembre de 2012.

Continúan suprimidas las partidas destinadas al fondo de acción social y a gratificaciones, por los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento Pleno al aprobar los Planes de Saneamiento y de ajuste de los ejercicios 2009, 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016.

Las vacantes no podrán cubrirse, salvo el porcentaje de reposición, de conformidad con la LPGE del 2016 que suprime las Ofertas de Empleo Público (art. 21).

En Anexo a esta informe se explican los incrementos producidos respecto al capítulos I del Ayuntamiento y entidades dependientes.

También se incluye en dicho Anexo el cumplimiento de la nivelación presupuestaria.

SEXTO .- El artículo 26 b) del citado RDL 8/2013 de 28 de junio de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros, establece literalmente:

b) Financiar íntegramente el coste de los servicios públicos mediante la aplicación de tasas y precios públicos, de acuerdo con los siguientes límites



mínimos:

1º.- En el primer ejercicio presupuestario de aplicación de las medidas, las tasas y precios públicos deberán financiar como mínimo el 50 por ciento del coste del servicio público correspondiente.

2º.- En el segundo ejercicio presupuestario de aplicación de las medidas deberán financiar como mínimo el 75 por cien del coste del servicio público correspondiente.

3º.- En el tercer ejercicio presupuestario de aplicación de las medidas deberán financiar la totalidad del coste del servicio público correspondiente.

Por tanto, habrá de tenerse en cuenta aquellos servicios financiados con tasas y precios públicos que en el ejercicio 2014 no han llegado a financiarse en el 50%, y que tampoco llegó a financiarse en un 75% en el ejercicio 2015, y mucho menos al 100% en el 2016, para realizar los ajustes oportunos y esperar las disposiciones ministeriales sobre los procedimientos a seguir.

SEPTIMO.- En cuanto a los Organismos Autónomos, Fundaciones y Empresas del sector Público Local, Ley 27/2013 de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, establece:

Veintisiete. Se introduce un nuevo artículo 103 bis con la siguiente redacción:

«Artículo 103 bis. *Masa salarial del personal laboral del sector público local.*

1. Las Corporaciones locales aprobarán anualmente la masa salarial del personal laboral del sector público local respetando los límites y las condiciones que se establezcan con carácter básico en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado.

2. La aprobación indicada en el apartado anterior comprenderá la referente a la propia Entidad Local, organismos, entidades públicas empresariales y demás entes públicos y sociedades mercantiles locales de ella dependientes, así como las de los consorcios adscritos a la misma en virtud de lo previsto en la legislación básica de régimen jurídico de las Administraciones Públicas **y de las fundaciones en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:**

a) Que se constituyan con una aportación mayoritaria, directa o indirecta, de las entidades citadas en este apartado.

b) Que su patrimonio fundacional, con un carácter de permanencia, esté formado en más de un 50 por 100 por bienes o derechos aportados o cedidos por las referidas entidades.

Treinta y seis. Se modifica la disposición adicional novena que queda redactada como sigue:

«Disposición adicional novena. *Redimensionamiento del sector público local.*

1. Las Entidades Locales del artículo 3.1 de esta Ley y los organismos autónomos de ellas dependientes no podrán adquirir, constituir o participar en la constitución, directa o indirectamente, de nuevos organismos, entidades, sociedades, consorcios, fundaciones,



unidades y demás entes durante el tiempo de vigencia de su plan económico-financiero o de su plan de ajuste.

Las entidades mencionadas en el párrafo anterior durante el tiempo de vigencia de su plan económico-financiero o de su plan de ajuste no podrán realizar aportaciones patrimoniales ni suscribir ampliaciones de capital de entidades públicas empresariales o de sociedades mercantiles locales que tengan necesidades de financiación. Excepcionalmente las Entidades Locales podrán realizar las citadas aportaciones patrimoniales si, en el ejercicio presupuestario inmediato anterior, hubieren cumplido con los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública y su período medio de pago a proveedores no supere en más de treinta días el plazo máximo previsto en la normativa de morosidad.

2. Aquellas entidades que a la entrada en vigor de la presente Ley desarrollen actividades económicas, estén adscritas a efectos del Sistema Europeo de Cuentas a cualesquiera de las Entidades Locales del artículo 3.1 de esta Ley o de sus organismos autónomos, y se encuentren en desequilibrio financiero, dispondrán del plazo de dos meses desde la entrada en vigor de esta Ley para aprobar, previo informe del órgano interventor de la Entidad Local, un plan de corrección de dicho desequilibrio. A estos efectos, y como parte del mencionado plan de corrección, la Entidad Local de la que dependa podrá realizar aportaciones patrimoniales o suscribir ampliaciones de capital de sus entidades solo si, en el ejercicio presupuestario inmediato anterior, esa Entidad Local hubiere cumplido con los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública y su período medio de pago a proveedores no supere en más de treinta días el plazo máximo previsto en la normativa de morosidad.

Si esta corrección no se cumpliera a 31 diciembre de 2014, la Entidad Local en el plazo máximo de los seis meses siguientes a contar desde la aprobación de las cuentas anuales o de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2014 de la entidad, según proceda, disolverá cada una de las entidades que continúe en situación de desequilibrio. De no hacerlo, dichas entidades quedarán automáticamente disueltas el 1 de diciembre de 2015.

Los plazos citados en el párrafo anterior de este apartado 2 se ampliarán hasta el 31 de diciembre de 2015 y el 1 de diciembre de 2016, respectivamente, cuando las entidades en desequilibrio estén prestando alguno de los siguientes servicios esenciales: abastecimiento domiciliario y depuración de aguas, recogida, tratamiento y aprovechamiento de residuos, y transporte público de viajeros.

Esta situación de desequilibrio financiero se referirá, para los entes que tengan la consideración de Administración pública a efectos del Sistema Europeo de Cuentas, a su necesidad de financiación en términos del Sistema Europeo de Cuentas, mientras que para los demás entes se entenderá como la situación de desequilibrio financiero manifestada en la existencia de resultados negativos de explotación en dos ejercicios contables consecutivos.

3. Los organismos, entidades, sociedades, consorcios, fundaciones, unidades y demás entes que estén adscritos, vinculados o sean dependientes, a efectos del Sistema Europeo de Cuentas, a cualquiera de las Entidades Locales del artículo 3.1 de esta Ley o de sus organismos autónomos, no podrán constituir, participar en la constitución ni adquirir nuevos entes de cualquier tipología, independientemente de su clasificación sectorial en términos de contabilidad nacional.

4. Aquellos organismos, entidades, sociedades, consorcios, fundaciones, unidades y demás entes que a la entrada en vigor de esta Ley no estén en situación de superávit, equilibrio o resultados positivos de explotación, estuvieran controlados exclusivamente por unidades adscritas, vinculadas o dependientes, a efectos del Sistema Europeo de Cuentas, de cualquiera de las Entidades Locales del artículo 3.1 de esta Ley, o de sus



organismos autónomos deberán estar adscritos, vinculados o dependientes directamente a las Entidades Locales del artículo 3.1 de esta Ley, o bien ser disueltos, en ambos casos, en el plazo de tres meses desde la entrada en vigor de esta Ley e iniciar, si se disuelve, el proceso de liquidación en el plazo de tres meses a contar desde la fecha de disolución. De no hacerlo, dichas entidades quedarán automáticamente disueltas transcurridos seis meses desde la entrada en vigor de esta Ley.

En el caso de que aquel control no se ejerza con carácter exclusivo las citadas unidades dependientes deberán proceder a la transmisión de su participación en el plazo de tres meses desde la entrada en vigor de esta Ley.

Los plazos para el cambio de adscripción, vinculación o dependencia, la disolución y para proceder a la transmisión de la correspondiente participación citados en los dos párrafos anteriores de este apartado 4 se ampliarán en un año más, cuando las entidades en desequilibrio estén prestando alguno de los siguientes servicios esenciales: abastecimiento domiciliario y depuración de aguas, recogida, tratamiento y aprovechamiento de residuos, y transporte público de viajeros.»

OCTAVO.- Con arreglo a los datos que se extraen de la liquidación del presupuesto de 2015 (última liquidada) y el anexo donde se detalla el estado de la deuda, el ahorro neto de las operaciones ya concertadas (art. 53 LRHL) es el siguiente:

INGRESOS CORRIENTES (1 A 5)	45.296.189,47
GASTOS CORRIENTES (1,2,4)	38.617.203,16
ANUALIDAD TEÓRICA	6.918.056,99
	-239.070,68

Hay que aclarar que en el anteproyecto de presupuesto figuran en el capítulo IX de gastos 8.282.254,20.-€ sin embargo, en el Estado de la Deuda, en la columna de amortización del ejercicio 2017 figuran 5.885.532,66.-€ es debido a que están pendiente de confirmar por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas 4.104.823,93.-€ del Fondo de Ordenación 2017 (art.39 1a). Una vez confirmado dicho Fondo, el Ayuntamiento, destinará con sus recursos propios, a amortización anticipada de los préstamos que no se encuentran en situación de prudencia financiera, evitando el incremento del endeudamiento. Al estar así previsto, en el caso de no concederse el Fondo de Ordenación 2017, no se vería comprometidos los vencimientos de los distintos préstamos al no estar afectadas a dicho fondo.

NOVENO.- Respecto al cumplimiento de la REGLA DEL GASTO y de la ESTABILIDAD PRESUPUESTARIAS se estima lo siguiente:



AYUNTAMIENTO DE CUENCA



REGLA DEL GASTO. Según las instrucciones del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, se estima una diferencia entre el “Límite de la Regla del Gasto” deducida del avance de liquidación de 2016 y el “Gasto computable Pto. 2017 de 4.050.187€ una disminución del 8,85%. El informe sería el siguiente:

	GASTO COMPUTABLE LIQUIDACION 2016 SIN IFS (GASTO COMPUTABLE 2016 ESTIMADO) (1)	IFS 2016 (11)	(2)=-((1)-(11))*(1,021)	AUMENTOS/DI SMINUCIONES CAMBIOS NORMATIVOS 2017 (3)	GASTOS IFS 2017	LIMITE REGLA GASTO	GASTO COMPUTABLE PRESUPUESTO 2017
CUENCA	35.830.149,18	574.385,63	35.996.134,58	906.187,29	0,00	36.902.321,87	33.138.131,51
GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO	921.803,84	0,00	941.161,72	0,00	0,00	941.161,72	1.035.000,00
O.A.INSTITUTO JUAN DE VALDES	21.321,73	0,00	21.769,49	0,00	0,00	21.769,49	15.100,00
O.A. PATRONATO PROM.ECONOMICA	204.719,86	0,00	209.018,98	0,00	0,00	209.018,98	400.000,00
INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES	2.317.057,33	0,00	2.365.715,53	0,00	0,00	2.365.715,53	2.790.053,00
E.P. AGUAS DE CUENCA	3.303.072,67	0,00	3.372.437,20	0,00	0,00	3.372.437,20	3.320.072,67
FUNDACION PUBLICA DE CULTURA	1.869.460,79	0,00	1.908.719,47	0,00	0,00	1.908.719,47	972.600,00
	44.467.585,40	0,00	45.401.404,69	0,00	0,00	45.721.144,26	41.670.957,18

(3) DIFERENCIA IBI 2016-2017 DATOS 4 TRIMESTRE.CAM BIAN AJUSTES

DIFERENCIA COMPUTABLE 4.050.187,08
 % INCREMENTO GASTO COMPUTABLE -8,86%



AYUNTAMIENTO DE CUENCA



ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA. Se estima el cumplimiento de la estabilidad presupuestaria de conformidad con los siguientes cálculos

PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO CONSOLIDADO 2017	TOTAL
Capítulo 1: Impuesto Directos	21.639.084,69	21.639.084,69
Capítulo 2: Impuesto Indirectos	1.475.186,05	1.475.186,05
Capítulo 3: Tasas y otros ingresos	15.704.451,92	15.704.451,92
Capítulo 4: Transferencias corrientes	11.370.202,37	11.370.202,37
Capítulo 5: Ingresos patrimoniales	1.639.155,48	1.639.155,48
Capítulo 6: Enajenación de inversiones	321.035,14	321.035,14
Capítulo 7: Transferencias de capital	1.753.936,84	1.753.936,84
A) TOTAL INGRESOS (Capítulos I a VII)	53.903.052,49	53.903.052,49

PRESUPUESTO DE GASTOS	PRESUPUESTO CONSOLIDADO 2017	CONSOLIDADO
Capítulo 1: Gastos de personal	22.052.172,52	22.052.172,52
Capítulo 2: Compra de bienes y servicios	12.103.553,91	12.103.553,91
Capítulo 3: Gastos financieros	1.314.639,40	1.314.639,40
Capítulo 4: Transferencias corrientes	6.921.745,08	6.921.745,08
Capítulo 5: Fondo de Contingencia	1.137.467,49	1.137.467,49
Capítulo 6: Inversiones reales	5.814.819,17	5.814.819,17
Capítulo 7: Transferencias de capital	358.000,00	358.000,00
B) TOTAL GASTOS (Capítulos I a VII)	49.702.397,57	49.702.397,57
A - B = C) ESTABILIDAD/ NO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	4.200.654,92	4.200.654,92
D) AJUSTES SEC-10	1.024.847,54 €	1.024.847,54
C+D= F) ESTABILIDAD/ NO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	5.225.502,46	5.225.502,46
% ESTABILIDAD (+) /NO ESTABILIDAD (-) : AJUSTADA	9,69%	9,69%
% LÍMITE ESTABLECIDO		0%
OBLIGACION DE REALIZAR PLAN ECONÓMICO		NO



AYUNTAMIENTO DE CUENCA



FINANCIERO

DÉCIMO.- Se prevé el 5% del Presupuesto de inversiones en cumplimiento de la LOTAU, financiado con ingresos por venta de solares rústicos (concepto 60000).

UNDECIMO.- El presupuesto se ajusta al último Plan de Ajuste aprobado por la Alcaldía-Presidencia con fecha 3 de agosto de 2016 previa autorización del Pleno Corporativo y ratificado por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de conformidad con el artículo 39.1 a) del RD Ley 10/2015 .

DUODECIMO.- Se ha incluido, en el presupuesto de gastos del Excmo. Ayuntamiento y de todos los Entes dependientes del mismo, el capítulo 5 correspondiente a la dotación al **Fondo de Contingencia** al que se refiere el artículo 31 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera que obligatoriamente han de incluir en sus presupuestos las Entidades Locales del ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 de la LRHL para la atención de necesidades imprevistas, inaplazables y no discrecionales, para las que no exista crédito presupuestario o el previsto resulte insuficientes. El RD Ley 8/2013 de 28 de junio de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros, fija la cuantía para el ejercicio 2014 y sucesivos con una dotación mínima del 0,5 por ciento del importe de sus gastos no financieros, **sin embargo, el Excmo. Ayuntamiento de Cuenca debe preveer una dotación del 1%**, de conformidad con lo dispuesto en normativa reguladora de los distintos planes de pago a proveedores y del Fondo de Ordenación:

“3) Adopción del compromiso de dotación del Fondo de Contingencia para el ejercicio 2016 del 1% de los gastos no financieros de la entidad, en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 6/2015. “

DECIMOTERCERO.- El proyecto de Presupuesto que se presenta deberá ser aprobado por la Junta de Gobierno Local de conformidad con el artículo 127.1.b. de la Ley 7/85 Reguladora de las bases de Régimen Local adicionado por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

DÉCIMO CUARTO.- El acuerdo de aprobación requiere mayoría simple (art. 47.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y art. 128.2 del Título X adicionado por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre de Medidas para la Modernización del



AYUNTAMIENTO DE CUENCA



Gobierno Local.

Es todo lo que informa la Interventora que suscribe, a los efectos prevenidos en el art. 168.1 e) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (R.D. 2/2004 de 5 de marzo).

Es cuanto tiene el honor de informar esta Intervención.

Cuenca, 18 de Enero de 2017
EL INTERVENTOR ACCTAL.,

Fdo. Luis Alberto Marín Ruiz



AYUNTAMIENTO DE CUENCA



COMPARATIVA PRESUPUESTOS 2016-2017 AYUNTAMIENTO DE CUENCA

INGRESOS	AYUNTAMIENTO 2016	AYUNTAMIENTO 2017	DIFERENCIA	%
IMPUESTOS DIRECTOS	21.763.649,36	21.639.084,69	-124.564,67	-0,57
IMPUESTOS INDIRECTOS	1.475.186,05	1.475.186,05	0,00	0,00
TASAS, PREC PUB Y OTROS ING	14.194.498,91	14.694.498,91	500.000,00	3,52
TRANSF. CORRIENTES	11.431.192,00	10.886.902,37	-544.289,63	-4,76
INGRESOS PATRIMONIALES	1.633.455,48	1.633.455,48	0,00	0,00
ENAJENACION INV. REALES	321.035,14	321.035,14	0,00	0,00
TRANSF. CAPITAL	252.335,02	1.753.936,84	1.501.601,82	595,08
ACTIVOS FINANCIEROS	100.000,00	100.000,00	0,00	0,00
PASIVOS FINANCIEROS	1.247.500,49	4.104.823,93	2.857.323,44	229,04
TOTAL INGRESOS	52.418.852,45	56.608.926,41	4.190.070,96	7,99

CONCEPTO	AYUNTAMIENTO 2016	AYUNTAMIENTO 2017	DIFERENCIA	%
GASTOS PERSONAL	17.066.213,64	17.415.565,00	349.351,36	2,05
GASTOS CORR. BIENES Y SERV	15.266.736,74	15.579.142,61	312.405,87	2,05
GASTOS FINANCIEROS	1.368.058,14	1.313.172,70	-54.885,44	-4,01
TRANSF. CORRIENTES	6.397.426,76	6.728.745,08	331.318,32	5,18
FONDO DE CONTINGENCIA	764.441,20	1.000.000,00	235.558,80	30,81



AYUNTAMIENTO DE CUENCA



INVERSIONES REALES	1.466.861,89	5.814.819,17	4.347.957,28	296,41
TRANSF. CAPITAL	355.000,00	358.000,00	3.000,00	0,85
ACTIVOS FINANCIEROS	100.000,00	100.000,00	0,00	0,00
PASIVOS FINANCIEROS	9.172.641,40	8.282.254,20	-890.387,20	-9,71
TOTAL GASTOS	51.957.379,77	56.691.698,76	4.734.318,99	9,11

CONCEPTO	AYUNTAMIENTO 2016	AYUNTAMIENTO 2017	DIFERENCIA	%
OPERACIONES CORRIENTES	50.497.981,80	50.329.127,50	-168.854,30	-0,33
OPERACIONES DE CAPITAL	573.370,16	2.074.971,98	1.501.601,82	261,89
OPERACIONES NO FINANCIERAS	51.071.351,96	52.404.099,48	1.332.747,52	2,61
OPERACIONES FINANCIERAS	1.347.500,49	4.204.823,93	2.857.323,44	212,05
TOTAL	52.418.852,45	56.608.923,41	4.190.070,96	7,99

CONCEPTO	AYUNTAMIENTO 2016	AYUNTAMIENTO 2017	DIFERENCIA	%
OPERACIONES CORRIENTES	40.862.876,48	42.136.625,39	1.273.748,91	3,12
OPERACIONES DE CAPITAL	1.821.861,89	6.172.819,17	4.350.957,28	238,82
OPERACIONES NO FINANCIERAS	42.684.738,37	48.309.444,56	5.624.706,19	13,18
OPERACIONES FINANCIERAS	9.272.641,40	8.382.254,20	-890.387,20	-9,60
TOTAL	51.957.379,77	56.691.698,76	4.734.318,99	9,11



AYUNTAMIENTO DE CUENCA



PRESUPUESTO CONSOLIDADO

CONCEPTO	AYUNT.	FUND.CUL	O.A. INST.DEP.	GERENCIA URB..	O.A. PAT.P.E.	O.A. J.VALDES	AGUAS	TOTAL	ELIMINACION	P. CONSOLIDADO
IMPUESTOS DIRECTOS	21.639.084,69							21.639.084,69		21.639.084,69
IMPUESTOS INDIRECTOS	1.475.186,05							1.475.186,05		1.475.186,05
TASAS, PREC PUB Y OTROS ING	14.694.498,91	189.300,00	820.553,00	0,00		100,00	1.617.719,43	17.322.171,34	1.617.719,42	15.704.451,92
TRANSF. CORRIENTES	10.886.902,37	783.300,00	1.900.000,00	1.021.000,00	360.000,00	15.000,00	1.702.353,24	16.668.555,61	5.298.353,24	11.370.202,37
INGRESOS PATRIMONIALES	1.633.455,48		5.700,00					1.639.155,48		1.639.155,48
ENAJENACION INV. REALES	321.035,14							321.035,14		321.035,14
TRANSF. CAPITAL	1.753.936,84		40.000,00	8.000,00	10.000,00			1.811.936,84	58.000,00	1.753.936,84
ACTIVOS FINANCIEROS	100.000,00		23.800,00	6.000,00	30.000,00		0,00	159.800,00		159.800,00
PASIVOS FINANCIEROS	4.104.823,93							4.104.823,93		4.104.823,93
TOTAL INGRESOS	56.742.018,43	972.600,00	2.790.053,00	1.035.000,00	400.000,00	15.100,00	3.320.072,67	65.141.749,08	6.974.072,66	58.167.676,42



AYUNTAMIENTO DE CUENCA



CONCEPTO	AYUNTAMIENTO	FUND.CULTU RA	IMD	GERENCIA	ppe	jv	AGUAS	TOTAL	ELIMINACION	P. CONSOLIDADO
GASTOS PERSONAL	17.415.565,00	508.000,00	1.382.634,24	919.155,19	124.464,85	0,00	1.702.353,24	22.052.172,52		22.052.172,52
GASTOS CORR. BIENES Y SERV	15.579.142,61	444.600,00	1.125.076,06	71.744,81	166.543,66	14.800,00	1.617.719,43	19.019.626,57	6.916.072,66	12.103.553,91
GASTOS FINANCIEROS	1.313.172,70	1.000,00	166,70	100,00	100,00	100,00	0,00	1.314.639,40		1.314.639,40
TRANSF. CORRIENTES	6.728.745,08	3.000,00	150.000,00	0,00	40.000,00	0,00		6.921.745,08		6.921.745,08
FONDO DE CONTINGENCIA	1.000.000,00	10.000,00	68.376,00	30.000,00	28.891,49	200,00	0,00	1.137.467,49		1.137.467,49
INVERSIONES REALES	5.814.819,17	0,00	40.000,00	8.000,00	10.000,00	0,00	0,00	5.872.819,17	58.000,00	5.814.819,17
TRANSF. CAPITAL	358.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	358.000,00		358.000,00
ACTIVOS FINANCIEROS	100.000,00	0,00	23.800,00	6.000,00	30.000,00	0,00	0,00	159.800,00		159.800,00
PASIVOS FINANCIEROS	8.282.254,20	6.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	8.288.254,20		8.288.254,20
TOTAL GASTOS	56.591.698,76	972.600,00	2.790.053,00	1.035.000,00	400.000,00	15.100,00	3.320.072,67	65.124.524,43	6.974.072,66	58.150.451,77



AYUNTAMIENTO DE CUENCA



**RESUMEN
PRESUPUESTO
CONSOLIDADO
2017**

CONCEPTO	AYUNTAMIENTO	FUND. CULTURA	IMD	GERENCIA	PPE	JV	AGUAS	TOTAL	ELIMINACION	CONSOLIDADO
OPERACIONES CORRIENTES	50.329.127,50	972.600,00	2.726.253,00	1.021.000,00	360.000,00	15.100,00	3.320.072,67	58.744.153,17	6.916.072,66	51.828.080,51
OPERACIONES DE CAPITAL	2.074.971,98	0,00	40.000,00	8.000,00	10.000,00	0,00	0,00	2.132.971,98	58.000,00	2.074.971,98
OPERACIONES NO FINANCIERAS	52.404.099,48	972.600,00	2.766.253,00	1.029.000,00	370.000,00	15.100,00	3.320.072,67	60.877.125,15	6.974.072,66	53.903.052,49
OPERACIONES FINANCIERAS	4.204.823,93	0,00	23.800,00	6.000,00	30.000,00	0,00	0,00	4.264.623,93	0,00	4.264.623,93
TOTAL	56.608.923,41	972.600,00	2.790.053,00	1.035.000,00	400.000,00	15.100,00	3.320.072,67	65.141.749,08	6.974.072,66	58.167.676,42



AYUNTAMIENTO DE CUENCA



CONCEPTO	AYUNTAMIENTO	FUND. CULTURA	IMD	GERENCIA	PPE	JV	AGUAS	TOTAL	ELIMINACION	CONSOLIDADO
OPERACIONES CORRIENTES	42.036.625,39	966.600,00	2.726.253,00	1.021.000,00	360.000,00	15.100,00	3.320.072,67	50.445.651,06	6.916.072,66	43.529.578,40
OPERACIONES DE CAPITAL	6.172.819,17	0,00	40.000,00	8.000,00	10.000,00	0,00	0,00	6.230.819,17	58.000,00	6.172.819,17
OPERACIONES NO FINANCIERAS	48.209.444,56	966.600,00	2.766.253,00	1.029.000,00	370.000,00	15.100,00	3.320.072,67	56.676.470,23	6.974.072,66	49.702.397,57
OPERACIONES FINANCIERAS	8.382.254,20	6.000,00	23.800,00	6.000,00	30.000,00	0,00	0,00	8.448.054,20	0,00	8.448.054,20
TOTAL	56.591.698,76	972.600,00	2.790.053,00	1.035.000,00	400.000,00	15.100,00	3.320.072,67	65.124.524,43	6.974.072,66	58.150.451,77



AYUNTAMIENTO DE CUENCA



DATOS PLAN DE AJUSTE AGOSTO 2016

	<i>Recaudación líquida⁽²⁾</i>			<i>DRN</i>	<i>Tasa anual crecimiento o media</i>	<i>DRN previstos</i>		
INGRESOS (1)	2013	2014	2015	2015	2013-2015	2016	2017	2018
Ingresos corrientes	39.264,99	44.588,62	47.051,38	51.072,22	0,09	51.982,89	51.982,89	51.982,89
Ingresos de capital	878,34	1.546,24	40,00	1.747,87		306,20	306,20	306,20
Ingresos no financieros	40.143,33	46.134,86	47.091,38	52.820,09		52.289,09	52.289,09	52.289,09
Ingresos financieros	9.045,87	16.681,16	9.172,85	9.264,13		4.244,51	4.264,63	159,80
Ingresos totales	49.189,20	62.816,02	56.264,23	62.084,22		56.533,60	56.553,72	52.448,89

(1) En relación con los años 2016-2033 indicar importes previstos de los derechos reconocidos netos una vez realizados los ajustes detallados posteriormente.

(2) Recaudación líquida efectivamente obtenida en el ejercicio correspondiente a derechos liquidados en el mismo ejercicio



AYUNTAMIENTO DE CUENCA



A.2 GASTOS

Unidad: miles de euros

GASTOS ⁽³⁾	ORN	ORN previstos						
	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
Gastos corrientes	44.007,97	42.284,24	42.284,24	42.284,24	42.284,24	42.284,24	42.284,24	42.284,24
Gastos de capital	4.418,01	1.206,93	1.206,93	1.206,93	1.206,93	1.206,93	1.206,93	1.206,93
Gastos no financieros	48.425,98	43.491,17						
Gastos operaciones financieras	9.567,99	8.976,04	7.142,53	7.812,96	8.135,93	8.169,02	8.077,04	7.489,98
Gastos totales	57.993,97	52.467,21	50.633,70	51.304,13	51.627,10	51.660,19	51.568,21	50.981,15



ANEXO AL INFORME DE INTERVENCION DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE 2017

ASUNTO: ANEXO AL INFORME DE INTERVENCIÓN DEL PROYECTO DEL PRESUPUESTO DE 2017.

I: GASTOS QUE DEBEN SER EXCLUIDOS DEL COMPUTO TOTAL DEL CAPITULO I POR SER DE CARÁCTER PUNTUAL Y NO ESTRUCTURAL

ANALISIS DE GASTOS DE PERSONAL			
CAPITULO 1	2013 ORN	0,95%	2017 CI
AYTO. CUENCA	17.826.225,91	16.934.914,6	17.415.565,00
GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO	914.038,12	868.336,214	919.155,19
O. Aut. Inst. Juan de Valdés	0,00	0	0,00
P. M. Prom. Econ., Form. y Empleo	346.651,89	329.319,296	124.464,85
Inst. M. Deportes (IMDECU)	1.435.028,88	1.363.277,44	1.382.634,24
E. P. Aguas de Cuenca S.LA.	1.552.944,25	1.475.297,04	1.702.353,24
F. PÚBLICA CULTURA CIUDAD DE CUENCA	554.298,28	526.583,366	508.000,00
TOTAL CAPITULO 1	22.629.187,33	21.497.727,96	22.052.172,52

GASTOS	Liq. Presup 2013 ORN -5%	2017	DIFERENCIA	Variación%
Capitulo I	21.497.727,96	22.052.172,52	554.444,56	0,026

El incremento del gasto en el capítulo I, cifrado en **554.444,56.-€** hay que puntualizar que NO OBEDECE A UN INCREMENTO DEL GASTO NETO sino a INCREMENTOS PUNTUALES de aplicación en el ejercicio 2017 y que no corresponden ni a gastos de tracto sucesivo ni en la mayoría de los casos a obligaciones generadas en otros ejercicios. El detalle es el siguiente:

* PARTE PROPORCIONAL DE LA PAGA EXTRAORDINARIA DE DICIEMBRE DE 2012, previsto en el Real Decreto Ley 10/2015 de 11 de septiembre de 2015 y pendiente en un



AYUNTAMIENTO DE CUENCA



49,73%, lo que supone **531.821,77.-€**:

Excmo. Ayuntamiento Cuenca	451.846,427.-€
Instituto Municipal de Deportes.....	35.118,73.-€
Gerencia Municipal de Urbanismo.....	25.426,41.-€
Patronato Promoción Económica.....	2.582,17.-€
Empresa Aguas de Cuenca.....	16.848,04.-€

* SUBVENCIÓN DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA LA MANCHA PARA EL EMPLEO DE PERSONAS QUE HAN AGOTADO SU PROTECCIÓN POR DESEMPLEO, EN EL MARCO DEL PLAN EXTRAORDINARIO POR EL EMPLEO EN CASTILLA LA MANCHA PARA EL EJERCICIO 2016-2017. TOTAL APORTACIÓN MUNICIPAL RETRIBUCIONES Y CUOTA EMPRESA SEGURIDAD SOCIAL: **120.000,00.-€**

* INCREMENTO DEL 1% DE LAS RETRIBUCIONES EN EL EJERCICIO 2016, EN APLICACIÓN DE LA LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO DEL EJERCICIO 2016 (**220.845,23.-€**)

II: GARANTIZAR QUE LOS INGRESOS CORRIENTES, EXCLUIDOS LOS FINALISTAS, CUBREN EL IMPORTE DE LOS GASTOS CORRIENTES Y LA CUOTA DE AMORTIZACIÓN.

Realizados los cálculos, incluyendo los ajustes que se indican en los distintos apartados de este informe, se constata que los ingresos corrientes, excluidos los ingresos finalistas, cubren el importe de los gastos corrientes y la cuota de amortización de la deuda financiera.

Según los datos las previsiones de ingresos corrientes del presupuesto 2017 ascienden a un total de 50.329.127,50 € menos los ingresos finalistas (1.344.802,37.-€) suponen 48.984.325,13.-€ mientras que los gastos corrientes (eliminados los gastos asociados a los ingresos finalistas) más los pasivos financieros ascienden a 48.974.077,44.-€

Hay que tener en cuenta en los pasivos financieros, que se han incluido 2.400.000.-€ más de los previsto según el estado de la deuda, que quieren destinarse, con fondos propios municipales, a amortización de deuda anticipada de los préstamos que no se encuentran en prudencia financiera.

	INGRESOS		GASTOS
CAP I	21.639.084,69		17.415.565,00
CAPII	1.475.186,05		15.579.142,61



AYUNTAMIENTO DE CUENCA



CAP III	14.694.498,91		1.313.172,70
CAP IV	10.886.902,37		6.728.745,08
CAP V	1.633.455,48		1.000.000,00
ING CORRIENTES	50.329.127,50		42.036.625,39
Ing. Cap IV	10.886.902,37		
No finali	-9.542.100,00		
ING. FINAL	1.344.802,37	GAS. FINA.	1.344.802,37
ING. CORR	50.329.127,50	GAS.CORR	40.691.823,02
ING FINAL.	-1.344.802,37		
		PASIVOS	8.282.254,42
	48.984.325,13		48.974.077,44

En los Organismos Autónomos al no tener previstas cuotas de amortización los ingresos corrientes, cubren los gastos corrientes, por lo que se verifica la nivelación presupuestaria en aplicación del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que indica que debe realizarse para cada ente de manera individual.